

NEUQUÉN, 28 OCT 2015

VISTO:

El Expediente Nº 5721-006423/2014 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la firma de un convenio tendiente al pago de servicios de la Escuela Albergue Taller Laura Vicuña de Junín de los Andes, siendo la misma un Establecimiento de Educación Pública de Gestión Privada, según Resolución Nº 516/93;

Que la Ley 0695 en el Capítulo V, Artículo 32º establece: "El reconocimiento de la libertad de enseñanza, por parte de la Provincia, implica la obligación de su apoyo económico para el mejor desenvolvimiento de los institutos incorporados";

Que el plexo normativo mencionado, en el Capítulo V, Artículo 33º Inciso "d" determina que el apoyo establecido en el Artículo 32º, comprende únicamente: "El pago de sueldos del personal directivo, docente, docente auxiliar y la contribución para la conservación y mejoras del edificio escolar en la forma que determine la reglamentación. Todo otro subsidio, contribución o aporte, cuya necesidad sea justificada.";

Que el Representante Legal de la institución justifica la necesidad de contar con los aportes de la Provincia para el pago de los servicios de gas y energía eléctrica;

Que la Supervisora Institucional, señora María Eugenia Ruiz avala el pedido de la institución para su funcionamiento;

Que por ello se gestiona la firma de un convenio entre la Escuela Albergue Taller Laura Vicuña y el Consejo Provincial de Educación, mediante el cual se establece el pago de los servicios de gas y energía eléctrica de la mencionada institución;

Que el convenio tendrá vigencia con efectividad al 01 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que es necesario emitir la norma legal pertinente;

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 12º, inciso "d" del Decreto Reglamentario Nº 572/62 de la Ley 242:

**EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

RESUELVE

1º) APROBAR el tenor del convenio a suscribir entre el Consejo Provincial de Educación y la Escuela Albergue Taller Laura Vicuña, que forma parte de la presente norma legal como Anexo Único.

ES COPIA



DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



RESOLUCIÓN N° 2004
EXPEDIENTE N° 5721-006423/14.

- 2º) **ESTABLECER** que a través del Consejo Provincial de Educación se realizarán los pagos correspondientes.
- 3º) **IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal a las correspondientes partidas del Presupuesto General Vigente (Prorrogado).
- 4º) **INDICAR** que a través de la Dirección Provincial de Administración se realizarán las notificaciones pertinentes.
- 5º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías; Departamento Centro de Documentación; Dirección General de Despacho, Dirección de Enseñanza Privada, Dirección Provincial de Administración; Dirección Provincial de Distritos Regionales Educativos, Dirección General de Distrito Regional Educativo IV de Junín de los Andes, Dirección General de Administración, Dirección General de Finanzas, Dirección de Auditoría y **GIRAR** el expediente a la Dirección Provincial de Administración a los fines establecidos en el Artículo 4º. Cumplido, **ARCHIVAR**

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Tec. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

ANEXO ÚNICO

**CONVENIO ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Y LA ESCUELA ALBERGUE TALLER LAURA VICUÑA**

En la ciudad de Neuquén capital, a los.....del mes de.....del año 2015, entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, con domicilio en calles Manuel Belgrano y Cristóbal Colón, representado en este acto por el señor **Subsecretario de Educación y Presidente del Consejo Provincial de Educación, Téc. Oscar Javier Compañ, D.N.I. Nº 20.634.307** en adelante "**EL CONSEJO**" por una parte, y por la otra la Escuela Albergue Taller Laura Vicuña, con domicilio en la localidad de Junín de los Andes, representado en este acto por su representante legal el **señor Walter S. Wehinger, D.N.I. Nº 13.557.804** en adelante "**LA ESCUELA**" acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA: "EL CONSEJO" se compromete a abonar las facturas de suministro de gas y energía eléctrica correspondientes a "**LA ESCUELA**" durante la vigencia del presente convenio.-----

SEGUNDA: "LA ESCUELA" se compromete a remitir las facturas a la Dirección General de Distrito Regional Educativo IV de Junín de los Andes, a los efectos de proceder al envío de las mismas al Consejo Provincial de Educación para la liquidación correspondiente.-----

TERCERA: las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será con efectividad al 1 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015.-----

CUARTA: cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, previa notificación fehaciente con una antelación no menor a quince (15) días.-----

QUINTA: las partes pactan la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Neuquén para cualquier cuestión que surgiera de este Convenio.-----

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN EL LUGAR Y FECHAS INDICADOS

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Téc. OSCAR JAVIER COMPAÑ
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación